



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIO Y HOSTELERÍA 2024.

La actividad comercial y hostelera constituye uno de los principales motores económicos y de empleo de la ciudad, responde a las necesidades y aspiraciones de la sociedad urbana y, sus locales y lugares de emplazamiento se constituyen como espacios de interacción social y foco de atracción de visitantes a la ciudad de Alicante.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases se destinan a apoyar a las entidades representativas de los comerciantes y hosteleros para promover acciones dirigidas a redefinir su modelo tradicional, adecuar su estrategia de marketing, activar su visibilidad e impulsar su competitividad en su entorno más cercano y su proyección exterior.

Primera.- Objeto y finalidad.

1. El objeto principal de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones a asociaciones representativas de comerciantes y hosteleros, sin ánimo de lucro y con domicilio social en el municipio de Alicante, para la realización de acciones y actuaciones en el sector comercial y hostelero durante el ejercicio 2024.
2. La finalidad de esta convocatoria es contribuir a mejorar la competitividad de los establecimientos comerciales y hosteleros, así como de los mercados y mercadillos municipales de nuestra ciudad, a través de proyectos desarrollados por sus asociaciones representativas que pongan en valor a estos sectores, en su continua mejora y modernización; dinamicen las áreas comerciales, con criterios de eficacia y calidad, e impulsen y favorezcan la vitalidad de la propia ciudad, con la implicación y sensibilización que debe existir con su entorno.

Segunda.- Procedimiento de concesión.

La concesión de las subvenciones de esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la convocatoria y el procedimiento regulado en las presentes Bases.

Tercera.- Crédito presupuestario y cuantía total máxima.

1. El crédito disponible para la financiación de estas subvenciones asciende a un total de 200.000€ (doscientos mil euros), de la aplicación presupuestaria 43-430-48952 "Subvenciones centralidad comercial y hostelería" del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alicante del ejercicio 2024.

2. El total de las subvenciones concedidas en la presente convocatoria no podrá superar la

dotación presupuestaria asignada a esta convocatoria, referida en el apartado anterior.

Cuarta. Asociaciones beneficiarias: requisitos y obligaciones.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas:
 - a) Las asociaciones que agrupen, mayoritariamente, establecimientos destinados a las actividades de comercio al por menor y de hostelería y que así conste como objetivo principal en sus estatutos.
 - b) Las asociaciones de vendedores en mercados y mercadillos municipales.
 - c) Quedan excluidas las federaciones y confederaciones.

2. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las asociaciones que cumplan los siguientes **REQUISITOS**:
 - a) Ser asociaciones sin ánimo de lucro y estar legalmente constituidas y en activo.
 - b) Estar legalmente constituidas y desarrollar su actividad principal y tener su domicilio social y fiscal en el municipio de Alicante.
 - c) Tener más de 25 establecimientos, locales o unidades comerciales de venta en mercados y mercadillos municipales, asociados, a fecha de la solicitud, en activo en el municipio de Alicante, de los que, al menos el 51% de sus miembros desarrollen actividad relacionada con el comercio o la hostelería.
 - d) La persona titular de la presidencia y al menos el 80% de los miembros de la junta directiva estarán en activo en los sectores antes indicados.
 - e) Al menos el 80% de los asociados de las entidades beneficiarias serán pymes o autónomos.
 - f) Disponer de ingresos propios a través de las cuotas de los asociados que supongan al menos un 10% de presupuesto que se solicita.
 - g) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal.
 - h) Estar de alta en la relación de terceros acreedores de este Ayuntamiento (Tesorería municipal). Si la cuenta bancaria de la asociación no estuviera dada de alta o tuviera que modificar sus datos, deberá realizar el trámite correspondiente a través del siguiente enlace: <https://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros>
 - i) No tener subvenciones pendientes de justificar de años anteriores.
 - j) No tener pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Alicante.
 - k) No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante Ley General de Subvenciones.

- l) Estos requisitos deberán cumplirse en el momento de la solicitud y deberán mantenerse durante todo el tiempo en el que la asociación se encuentre participando en la convocatoria de subvenciones que regulan estas Bases.
3. Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones atenderán a las siguientes **OBLIGACIONES**:
- a) Ejecutar el proyecto/actividad que fundamenta la concesión de la subvención en los términos presentados al Ayuntamiento. Se deberán comunicar por escrito las modificaciones que se presenten al proyecto/actividad, con carácter previo a su ejecución, no admitiéndose, en ningún caso, modificaciones del objeto de la subvención.
 - b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto/actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención, en los términos establecidos en las presentes bases.
 - c) Acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales frente a la Administración Tributaria y frente al Ayuntamiento de Alicante, así como encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, cuando fueren requeridas para ello.
 - d) Poner en conocimiento del Ayuntamiento aquellas actuaciones del proyecto/actividad que constituyen el objeto de la subvención, cuya ejecución haya sido objeto de subcontratación con terceros. La beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100 por ciento de las acciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y art 68 del Reglamento 887/2006 de 21 de julio, que la desarrolla.
 - e) Llevar una contabilidad de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.f) de la Ley General de Subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de comprobación y control.
 - g) Someterse al seguimiento, control y comprobación de la ejecución del proyecto/actividad objeto de la subvención que estime procedente llevar a cabo el Ayuntamiento de Alicante, según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley General de Subvenciones, aportando cuanta información les sea requerida.
 - h) Solicitar los permisos o autorizaciones que se requieran para la realización de actos en la vía pública, o cualquier otra autorización municipal o de otros organismos y administraciones que, en su caso, fueren necesarios.
 - i) Hacer constar de manera explícita, en la difusión de las acciones/actuaciones objeto de subvención, el apoyo de la Concejalía de Comercio y Hostelería del Ayuntamiento de Alicante. La imagen corporativa se podrá descargar en el siguiente enlace de la web municipal <https://www.alicante.es/es/documentos/imagen-corporativa-concejalia-comercio-y-hosteleria-alicante>

Quinta. Características de los proyectos y actuaciones objeto de subvención.

1. Serán objeto de subvención aquellas actuaciones y acciones relacionadas con el comercio y la hostelería que respondan al objetivo principal de mejora de la competitividad a través de su difusión, puesta en valor y atracción de gasto hacia una zona o sector o hacia la propia ciudad, que contribuyan a alcanzar el cumplimiento de la finalidad prevista en las presentes bases.

2. Sin que constituya un listado exhaustivo, podrán ser objeto de subvención los gastos derivados de la realización de las siguientes acciones/actividades:

- a) Actuaciones vinculadas con la transformación digital de los autónomos y pymes, comercio electrónico, posicionamiento, etc., incluyendo las acciones de sensibilización, diagnóstico, asesoramiento en su transformación digital que no estén cubiertas de forma gratuita por otros programas públicos.
- b) Acciones relacionadas con el marketing digital, la presencia on line, en redes sociales (RRSS) y la innovación tecnológica.
- c) Acciones de promoción, comunicación, información, publicidad, dinamización, creatividad e imagen.
- d) Excepcionalmente, la Comisión técnica de evaluación podrá admitir gastos en artículos promocionales o de merchandising, siempre que sean un elemento complementario necesario para potenciar una campaña de imagen o de buenas prácticas medioambientales o de mejora de la accesibilidad. En todo caso, los gastos admitidos por este concepto no podrán superar el 25% del importe total subvencionado.
- e) El importe máximo de gastos admitidos, IVA incluido, para las actividades indicadas en los apartados a), b) y c), de la presente base, aunque el coste sea superior, será el siguiente:
 - 1.- Creación de una web corporativa: hasta 3.500€. Se subvenciona una sola vez.
 - 2.- Gastos anuales de mantenimiento y actualización de una web corporativa: hasta 400€.
 - 3.- Gastos anuales en redes sociales (RRSS): hasta 1.000€, en campañas propias no certificadas.
 - 4.- Diseño de imagen por campaña, hasta 500€.
- f) Servicios y suministros directos para el desarrollo de las actividades.
- g) Actuaciones de mejora, modernización y dinamización comercial, y de interrelación comercial y social, con implicación y sensibilización con su entorno.
- h) Actuaciones dirigidas a la implantación de buenas prácticas medioambientales, incluyendo acciones de sensibilización, diagnóstico y asesoramiento.
- i) Acciones destinadas a promover, apoyar y favorecer la integración plena de las personas con discapacidad y movilidad reducida.
- j) Acciones dirigidas a la mejora del decoro e imagen de Mercados y Mercadillos municipales, para su puesta en valor.
- k) Actuaciones de impulso, fomento y puesta en valor del comercio artesanal.

- l) Otras acciones orientadas a la aplicación óptima de los recursos disponibles para la promoción de la actividad económica.

3. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que resulten necesarios para la realización de las acciones y/o actividades objeto de la subvención y se realicen por las asociaciones beneficiarias en el plazo establecido en las Bases.

4. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5. Las actuaciones y acciones subvencionables se desarrollarán íntegramente **entre el 1 de enero y 24 de noviembre de 2024**, ambos inclusive.

6. Una misma actuación/acción puede ser compartida por varias asociaciones y cada una deberá justificar los gastos en los que hubiera incurrido.

7. La subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda económica concedida por el Ayuntamiento y sus organismos autónomos o por otras administraciones, entes públicos o privados para financiar los mismos conceptos de una actividad o proyecto.

Sexta: Gastos no subvencionables.

1. No se computarán como gastos subvencionables los derivados de:
 - a) Actividades que no formen parte del proyecto o acción objeto de subvención.
 - b) Gastos de mantenimiento y funcionamiento de la entidad; gastos de personal propio y de mantenimiento de instalaciones de la entidad; inversiones.
 - c) Loterías que no dispongan de la autorización correspondiente.
 - d) Gastos de protocolo, restauración, de representación y suntuarios, de kilometraje y combustibles, salvo aquellos que sean imprescindibles en el desarrollo de la acción solicitada y sean admitidos por la Comisión técnica de evaluación.
 - e) Los que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante.
 - f) Material gráfico para buzoneo o reparto en calle.
 - g) Intereses de demora, ni recargos, intereses o sanciones administrativas o penales, ni otros gastos que no estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y no se prevean en las bases.

Séptima. Presentación de solicitudes: plazo, lugar y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes es de **20 días naturales**, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Alicante.

2. Cada asociación podrá presentar una ÚNICA solicitud de subvención para actuaciones/acciones relacionadas con el objeto y finalidad de esta convocatoria.
3. Las asociaciones interesadas en solicitar las presentes subvenciones lo harán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante <https://sedeelectronica.alicante.es/servicios.php>, accediendo con certificado digital de representante de persona jurídica. En la sede electrónica se seleccionará “Comercio y Hostelería”. La solicitud modelo se cumplimentará digitalmente e incluye determinadas declaraciones responsables que, en el supuesto de no estar conforme con alguna de las mismas, deberá aportar el documento que lo justifique. A continuación deberá anejar individualmente (no en archivo comprimido) los siguientes documentos en **formato PDF, firmados mediante certificado digital de representante de persona jurídica** :
 - a) **Justificante de entidad financiera que acredite IBAN** y la titularidad del solicitante.
 - b) **Una única memoria** firmada mediante certificado digital de representante de persona jurídica, en la que se incluirá la relación detallada y presupuestada de las actuaciones que garantice su ejecución en el periodo para el que se concede la subvención, fecha prevista de realización y medios de difusión empleados. Se atenderá en particular a lo establecido en la base quinta de la presente convocatoria. Este documento es excluyente, su no presentación en el momento de la solicitud excluirá al solicitante del procedimiento ya que no es susceptible de requerimiento.
 - b) **Presupuestos o facturas proforma** detallados por unidades, que deberán ser externos a la persona solicitante.
 - c) Las acciones unitarias con un coste superior a 15.000 euros, IVA excluido, requerirán la presentación de tres presupuestos o acreditación de proveedor único. Cuando la seleccionada no sea la propuesta económica más ventajosa, se presentará un informe motivado que justifique su elección.
 - d) Certificado de la Generalitat Valenciana (GVA) de inscripción de la última acta de la asamblea general con la elección de la junta directiva y los nombres de los cargos. Pueden obtener este documento en los siguientes enlaces: Para estatutos de asociación depositados en la Conselleria de justicia https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20242; para los depositados en la Conselleria de Trabajo https://expinterweb.mites.gob.es/deose/index?request_autoridadlaboral=0300 .
 - e) Información relativa a los asociados:
 - e)1. Declaración responsable firmada, mediante certificado digital de representante de persona jurídica, de disponer de ingresos propios a través de cuotas periódicas abonadas por los asociados que supongan al menos, en el año 2023, el 10% del presupuesto que ahora se solicita y en la que se especificará el importe total de los citados ingresos, número total de asociados a los que se ha girado la cuota y su periodicidad.
 - e)2. Informe o extracto bancario que acredite el importe total de las remesas giradas en 2023; en caso de nuevos asociados podrán aportarse también las de 2024 hasta la fecha de solicitud.
 - e)3. Relación numerada y actualizada de los asociados a fecha de solicitud (nombre del establecimiento o de la unidad comercial asociada/ actividad económica/ dirección

de la actividad/ teléfono de contacto). La no constancia de alguno de estos datos, excluirá al asociado en el cómputo del baremo de puntuación establecido en la base sexta. El número de asociados relacionados tiene que coincidir con el número de asociados declarados en el punto e)1.

e)4.Relación de asociados como establecimiento adherido al sistema arbitral de consumo.

f) En caso de nueva asociación, modificación de la existente o no haber participado en convocatorias anteriores de la Concejalía de Comercio y Hostelería, se presentará una copia de los estatutos de la asociación actualizados, legalmente habilitados, acreditación de su inscripción en el registro correspondiente y NIF.

4. El Ayuntamiento podrá recabar cualquier otro documento que considere preciso para la evaluación de la subvención solicitada, así como para el control y seguimiento del proyecto/actividad objeto de la misma.

Octava.- Criterios de Valoración para el otorgamiento de las subvenciones.

1. La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se realizará por parte de la Comisión de Valoración, regulada en la base octava, en función de los siguientes criterios, siendo necesarios, al menos, **50 puntos** para optar a la subvención, de los que 20 deberán corresponder al criterio de valoración del apartado Contenido del Proyecto/Actividad.

Criterios de valoración aplicados a cada solicitud		Puntos
EN RELACIÓN A LOS PROYECTOS/ACTIVIDAD		
Contenido del Proyecto/ Actividad	Claridad, concisión y precisión en la presentación, formulación y estructuración de las actuaciones a realizar y de su presupuesto relacionadas con los objetivos establecidos en las bases hasta 10 puntos	Hasta 50
	Calidad e interés del proyecto/actuación desde el punto de vista comercial y hostelero, hasta 20 puntos	
	Singularidad , diferenciación e innovación tanto del proyecto como de las acciones propuestas para su desarrollo, hasta 20 puntos	
Acciones que, por su previsible y amplia repercusión, aporten notoriedad y proyección a la ciudad		Hasta 10
Actuaciones vinculadas con la protección del medio ambiente, la sostenibilidad, el ahorro energético; el apoyo de la integración plena de las personas con discapacidad, así como la promoción de la artesanía.		Hasta 10
Acciones vinculadas con la presencia activa on line		Hasta 10
Ejecución del proyecto/actuación subvencionada en la convocatoria anterior		Hasta 10
Programación coordinada con otras entidades debidamente justificada; colaboración con las acciones programadas por la Concejalía de Comercio y Hostelería		Hasta 10
EN RELACIÓN A LA ASOCIACIÓN		
Entre 26 y 40 asociados		15

Entre 41 y 70 asociados	25
71 o más asociados	35
Cuando más de un 30% de sus asociados estén adheridos al arbitraje de consumo	10

2. Los proyectos una vez valorados se ordenarán de mayor a menor atendiendo a la puntuación obtenida. En el caso de producirse un empate, se resolverá en función de la mayor puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración anteriores, atendiendo al orden de importancia establecido. Si persistiera el empate, este se decidirá por sorteo.

3. Las subvenciones se otorgarán siguiendo el orden de puntuación hasta agotarse la dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria. La cuantía de la subvención vendrá determinada por el importe solicitado por cada participante.

4. Podrán concederse una subvención de hasta el 100% del presupuesto, teniendo en cuenta los siguientes límites máximos de la subvención por asociación, y número de asociados:

N.º de asociados por asociación	Importe máximo de subvención
Entre 26 y 40 asociados	5.000€.
Entre 41 y 70 asociados	15.000€
71 o más asociados	25.000€

5. En el supuesto de que, una vez aplicados los criterios de valoración contenidos en la presente base, quedase crédito disponible podrá prorratearse entre los proyectos que alcancen al menos 50 puntos de la suma de la puntuación obtenida de los criterios de valoración referidos al contenido de la actuación presentada y a la proyección de la ciudad, en cuyo caso no se aplicará el límite por solicitante establecido en el apartado anterior.

Novena.- Convocatoria, Instrucción y Resolución del Procedimiento.

1. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria pública de subvenciones aprobada por la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue.
2. Los principios que informan la gestión de la presente convocatoria de subvenciones son los recogidos en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones: igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
3. Las presentes bases reguladoras, así como la convocatoria y resolución de las subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Alicante y en Base de Datos Nacional de Subvenciones.
4. El órgano instructor del procedimiento será el servicio de Comercio, Consumo y Mercados de la Concejalía de Comercio, Hostelería, Consumo y Mercados.
5. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo al art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y Base 24ª, punto 5 de las Bases de ejecución del presupuesto.

6. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA), o no se acompañe la documentación que, de acuerdo con esta convocatoria, resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo dispuesto en el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley de Procedimiento Administrativo) previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal. El requerimiento se realizará según lo establecido en la Base duodécima.
7. Finalizado el plazo de presentación y en su caso, el plazo de subsanación, el órgano instructor verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y realizará cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos contenidos en las solicitudes. Una vez verificadas, dará traslado a la Comisión técnica de evaluación.
8. **La Comisión técnica de evaluación** estará compuesta por la presidenta, que será la Concejala de Comercio, Hostelería, Mercados y Consumo o persona en quien delegue, dos técnicos pertenecientes a la citada Concejalía, uno de ellos realizará las funciones de secretaría, y algún/os técnico/s adscrito/s a otra Concejalía relacionada con la materia.
9. Esta Comisión procederá a la valoración de las respectivas solicitudes de subvención de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base séptima), que plasmará en el acta de la sesión que elevará al órgano instructor.
10. Tras la valoración de las solicitudes por parte de la comisión evaluadora y de conformidad con el acta de la sesión, el órgano instructor formulará **propuesta de resolución provisional** que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, resultante de la aplicación de los criterios de valoración, las acciones que, en su caso, se excluyan, así como las solicitudes desestimadas y motivo de la desestimación. Dicha propuesta se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de diez (10) días a efectos de que las entidades interesadas puedan presentar alegaciones.

En ese mismo plazo, las asociaciones propuestas como beneficiarias de subvención podrán desistir de su solicitud de subvención en esta convocatoria, mediante la presentación del correspondiente escrito de desistimiento, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

Transcurrido dicho plazo, el órgano instructor informará, en su caso, las alegaciones presentadas y las solicitudes de desistimiento de la petición de subvención, si las hubiere, y podrá proponer, en este caso, a la Comisión técnica de valoración el reparto proporcional referido a la cuantía de la subvención obtenida del crédito sobrante, en su caso, entre el resto de las asociaciones propuestas como beneficiarias y formulará propuesta de resolución definitiva al órgano gestor, la Concejalía de Comercio, Hostelería, Mercados y Consumo.

11. **La propuesta de resolución definitiva** se elevará al órgano competente para resolver, Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue, y se notificará, en la forma prevista en la presente Base, punto 3, a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción. La resolución en la que se acuerde la concesión de las subvenciones contendrá expresamente la cuantía, condiciones y obligaciones a que deban sujetarse la entidad beneficiaria, así como las solicitudes desestimadas y motivo de la desestimación.

12. La resolución dictada pone **fin a la vía administrativa**, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
13. El órgano instructor se reserva el derecho de interpretación, en caso de duda, sobre los particulares contenidos en estas bases.

Décima. Liquidación, justificación y pago de las subvenciones.

1. La liquidación de las subvenciones se efectuará en su totalidad o en las fases previstas, de acuerdo con el presupuesto aprobado y de conformidad con lo establecido en la presente base.
2. La justificación de las subvenciones podrá realizarse **hasta el 2 de diciembre de 2024, inclusive**, presentando la documentación en sede electrónica.
3. Podrán realizarse hasta dos justificaciones de acciones finalizadas, mediando un plazo de, al menos tres meses entre ellas, para poder efectuarse su pago.
4. Contenido de la justificación:
 - a) La cuantía a justificar será el coste total del proyecto. La subvención concedida no podrá superar el coste total del proyecto/actividad subvencionada.
 - b) **La justificación del gasto**, firmada mediante certificado digital de representante de persona jurídica, revestirá forma de **cuenta justificativa** de acuerdo con el modelo adjunto a estas bases que recogerá la relación **ordenada y numerada** de las **facturas externas**, que también se adjuntarán numeradas con el mismo orden de la cuenta justificativa. Las facturas deberán identificar el concepto, lugar y fecha o periodo de la acción subvencionada.
 - c) La cuenta justificativa aportada por el beneficiario de la subvención deberá contener la relación de facturas que justifiquen el 100% del proyecto/actividad subvencionada y no, únicamente el importe de la subvención concedida.
 - d) Junto con la cuenta justificativa se deberán aportar los registros contables de los gastos de la totalidad del proyecto/actividad. Los registros deberán estar firmados y sellados por el representante legal del beneficiario.
 - e) Los gastos del 100% del proyecto deberán acreditarse por el beneficiario mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico documental. Las facturas deberán identificar el concepto, lugar y fecha o periodo de la acción subvencionada
 - f) **Memoria justificativa de actuación** que deberá proporcionar información de las actividades y prestaciones definidas en el proyecto/actividad objeto de subvención y gastos individualizados para cada una de ellas, con indicación del n.º de factura que los justifica, lugares y fechas en los que se han desarrollado; actuaciones publicitarias o de difusión realizadas; recopilatorio de noticias de prensa; documentación gráfica de las actividades desarrolladas; número de personas asistentes a las mismas y cualquier otra información que se considere pueda ayudar a conocer la ejecución efectiva y su repercusión.

- g) **Aportación de evidencias** de las actividades realizadas: Certificados de los medios de comunicación, una copia de la emisión y de cualquier material on line y off line que se utilice en la difusión, etc. que permita, además, comprobar la inclusión de la imagen corporativa de la Concejalía de Comercio y Hostelería en las acciones desarrolladas.
- h) **La justificación del pago** de las facturas que acrediten el 100% del proyecto han de justificarse mediante el extracto de la transferencia bancaria desde la cuenta del beneficiario, debiendo quedar perfectamente identificados en el mismo, el ordenante y el proveedor, así como el n.º de factura, importe y fecha de pago. No se admitirán justificantes de pagos en efectivo.

La justificación de pago a proveedores, en el caso de no haberse realizado al mismo tiempo que el gasto, podrá realizarse en un plazo máximo de 10 días naturales, a contar desde la fecha de recepción de la transferencia municipal de la subvención justificada.

- i) Para acreditar que no existe un exceso de financiación el beneficiario deberá aportar Declaración Responsable de que no tiene otras subvenciones destinadas a la misma finalidad.
5. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días naturales para su corrección.
 6. Las subvenciones concedidas se abonarán, una vez ejecutadas y justificadas las acciones y actuaciones objeto de las mismas y se efectuará previa justificación, por parte de la asociación beneficiaria, del coste total del proyecto/actividad subvencionada para la que se solicita la subvención y, una vez comprobado, de forma satisfactoria, por el Ayuntamiento que la documentación justificativa presentada se ajusta a lo exigido en las Bases. Para realizar el pago de la subvención es necesario que la asociación beneficiaria esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 7. El incumplimiento por la beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieran lugar al otorgamiento de la subvención, la variación de la finalidad de las actuaciones, la no ejecución o ejecución inadecuada del gasto aprobado, la justificación insuficiente o la falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, conllevará la minoración o la revocación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas más los intereses de demora. El procedimiento para el reintegro se regulará según lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones.
 8. El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración, presentado escrito de renuncia de acuerdo con los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En este caso, la Administración calculará los intereses de demora en los términos del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Undécima. Protección y cesión de datos.

- ➔ En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos

del Ayuntamiento de Alicante, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios y establecimientos colaboradores, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Alicante para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

- ➔ Los datos no sensibles de los establecimientos asociados podrán ser incorporados al directorio de establecimientos <https://alicante.comercioscomunitatvalenciana.com>
- ➔ Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Alicante. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es.

Duodécima. Medios de notificación y publicación .

Atendiendo al régimen de concurrencia competitiva de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados derivados de la misma se efectuarán mediante edicto que se publicará en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sedeelectronica.alicante.es/edictos.php>, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, según lo dispuesto en el art. 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo indicado, si por las entidades interesadas se hubiera facilitado una dirección de correo electrónico, se les comunicará por este medio la fecha de las publicaciones que se efectúen en relación con la convocatoria.

Decimotercera. Normativa aplicable.

Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio), la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

Firmado electrónicamente

